

DERECHO A LA EDUCACIÓN



Es el derecho de carácter social y colectivo que comprende obligaciones de hacer y no hacer por parte del Estado, tendentes a respetar y garantizar la formación, instrucción y enseñanza necesaria para el desarrollo armónico de las

capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas. Entre sus principales objetivos destaca fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la justicia y la solidaridad internacional, así como el desarrollo personal y el mejoramiento económico, cultural y social de las personas.

El ejercicio efectivo del derecho a la educación entraña el aseguramiento de mínimos, en virtud de los cuales, debe impedirse que se obstaculice o imposibilite el acceso al goce de este derecho, así como que se establezcan prohibiciones para realizar conductas discriminatorias o que entorpezcan el acceso a los servicios de educación.

La educación que imparta el Estado deberá ser asequible, accesible, aceptable y adaptable, características que llevan implícita la suficiencia de establecimientos, bienes, programas y servicios públicos; espacios educativos públicos o privados, bienes y servicios en los cuales se respete la cultura de todas las personas; la progresividad de los planes y programas educativos con base en las

necesidades, cambios sociales y culturales; y por último, el acceso sin discriminación a todas las instituciones y programas de enseñanza.

El derecho a la educación comprende varios aspectos específicos, a saber:

- Derecho a recibir educación de calidad. Definición: derecho de todo estudiante a recibir una enseñanza apropiada que tienda a desarrollar armónicamente todas sus facultades propiciando que los materiales y métodos educativos, así como la organización escolar, la infraestructura educativa y la capacidad pedagógica de los docentes y directivos garanticen el aprendizaje integral y el desarrollo de los educandos.
- Derecho a la gratuidad de la educación. Definición: derecho de todo estudiante a acceder y recibir de manera gratuita la educación que imparte el Estado.
- Derecho a la educación laica. Definición: derecho de todo estudiante a ejercer su educación con libertad de pensamiento, creencia y sin imposición de doctrinas religiosas.
- Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones. Definición: derecho de todo estudiante a recibir educación sin distinción o discriminación de cualquier naturaleza que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- Derecho a la elección de la educación de los hijos. Definición: derecho de toda persona a educar libremente a sus hijos conforme a sus convicciones, creencias, tradiciones y costumbres para fortalecer su desarrollo integral y su bienestar social.

Referencia:

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. (2016). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (2.ª ed.) [Libro electrónico]. D.R. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. Recuperado 18 de junio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/20.pdf>, páginas 187-198.